



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL CONSEJO DE MUJERES  
AWAJÚN WAMPIS UMUKAI YAWI**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y, de la otra parte,

El **CONSEJO DE MUJERES AWAJÚN WAMPIS UMUKAI YAWI**, con RUC n.º 20610655352, con domicilio legal Amazonas n.º 200, ciudad Juan Velasco Alvarado y distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Presidenta, **Lic. ROSEMARY IVETTE PIOC TENAZOA**, identificada con n.º 33767877, reconocida mediante **Partida Registral n.º 11054476**, a la que en adelante se denominará **COMUAWUY**.

De manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

El **COMUAWUY**, es una asociación civil sin fines de lucro fundado el 31 de octubre del 2017 con inscripción en la Zona Registral n.º II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Bagua, Partida N° 11054476, Asiento A00002, está integrada por mujeres de las cuencas del Río Santiago, Cenepa, Dominguza, Marañón, Nieva y Chiriaco de la Región de Amazonas, su misión principal es promover el desarrollo, el bienestar y el empoderamiento de las mujeres en estas comunidades indígenas, la asociación trabaja para preservar y fortalecer las prácticas culturales, así como para mejorar la salud integral y la calidad de vida de sus integrantes, impulsando la defensa de los derechos de las mujeres y buscando crear oportunidades de liderazgo, participación y crecimiento en sus comunidades, manteniendo un enfoque de respeto y reciprocidad hacia las tradiciones y conocimientos ancestrales, encaminada hacia la vida plena inspirada por el "Tajimat Pujut" asumiendo un diálogo intercultural con sabios, sabias, jóvenes, líderes, lideresas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política de Perú.
- Ley n.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley n.° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 646-2019-UNTRM/CU, que aprueba las Líneas y Sub Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 647-2019-UNTRM/CU, que aprueba los documentos de Gestión del Comité Institucional de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 108-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 486-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 679-2024-UNTRM/CU, que aprueba la Directiva que regula el procedimiento de investigación en el Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de responder.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases para una cooperación conjunta entre **LAS PARTES** en actividades de investigación, formación y extensión que contribuyan al desarrollo de la salud integral intercultural en las comunidades Awajún y Wampis, de las cuencas del Río Santiago, Cenepa, Dominguza, Marañón, Nieva y Chiriaco de la Región de Amazonas, así como en la preservación de sus conocimientos ancestrales y prácticas de salud.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Impulsar y promover investigaciones interculturales en colaboración con el **COMUAWUY**, atendiendo las necesidades e intereses de **LAS PARTES**.
- 4.1.2. Colaborar en los proyectos de investigación desarrollados por **COMUAWUY**, mediante la entrega de información anticipada y viable, en concordancia con los fines y funciones de la **UNTRM** y asignando los derechos y autorías correspondientes.
- 4.1.3. Capacitar y brindar asistencia técnica en temas relacionados a ciencias de la salud, liderazgo, productividad, empoderamiento, autonomía económica, toma de decisiones, autonomía física y sostenibilidad.



- 4.1.4. Publicar y difundir los resultados de las investigaciones conjuntas, de manera que se respeten y visibilicen los conocimientos y contribuciones de las comunidades indígenas.
- 4.1.5. Generar espacios de diálogo intercultural, promoviendo la integración y comprensión de las perspectivas y prácticas de la cultura Awajún y Wampis para el *Tajimat Pujut* "El buen vivir".
- 4.1.6. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad, mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.
- 4.1.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

## 4.2 DEL COMUAWUY

- 4.2.1. Facilitar el acceso a las comunidades Awajún y Wampis para el desarrollo de investigaciones y actividades académicas, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.2.2. Promover la participación de los miembros del **COMUAWUY** en las actividades, académico científicas de la **UNTRM**, aportando conocimiento y experiencia cultural relevante que enriquezca las actividades conjuntas.
- 4.2.3. Incluir a las comunidades Awajún y Wampis en los proyectos de investigación de la **UNTRM**.
- 4.2.4. Promover la cooperación de **LAS PARTES** para el desarrollo y la salud integral de la comunidad.
- 4.2.5. Contribuir en la identificación de necesidades comunitarias y áreas de interés para la investigación, garantizando que las actividades se alineen con los objetivos de bienestar y desarrollo cultural de las comunidades.
- 4.2.6. Poner a disposición de la **UNTRM** los ambientes de **COMUAWUY** para fines de difusión y capacitación que se estime conveniente, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.2.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por la **UNTRM**, la:

- Directora del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural (ISI), o a quien esta designe.

Por **COMUAWUY**, la:

- Presidenta Consejo de Mujeres Awajún Wampis Umukai Yawi, o a quien esta designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además de contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.
- b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- c) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro



lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.

- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, deberá comunicarlos a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su presentación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no exime de culminar con los proyectos específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector  
Rector

**POR EL CONSEJO DE MUJERES AWAJÚN  
WAMPIS UNUKAI YAWI**

  
Rosamary I. Pac Tinazoa  
DNI: 33767877  
Presidenta COMUJAWUY  
Presidenta